

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2019070000874

Fecha: 19/02/2019

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivo docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337-del-5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquía.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización, de las plantas de personal, docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de ANDES se identificó en el Centro Educativo Rural Santa Inés, sede Peñas Azules, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria -Postprimaria, área Tecnología Informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Támesis.



## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de TAMESIS, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa San Antonio de Padua, sede Rural La Alacena, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Andes.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de **Támesis**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO	NIVEL A CONVERTIR
	INSTITUCION EDUCATIVA	1		BASICA
TAMESIS	SAN ANTONIO DE PADUA		PRIMARIA	SECUNDARIA
IAMESIS	sede	1	1679000-003	Postprimaria
	RURAL LA ALACENA			Tecnología Informática

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Andes**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
	CENTRO EDUCATIVO RURAL		BASICA
ANDES	SANTA INES		SECUNDARIA
AINDES	Sede	1	Postprimaria
	RURAL PEÑAS AZULES		Tecnología Informática

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

1	NOMBRE	FIRMA	EECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	TIME MM	13,02,19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Wein Do ChanG	13/02/2019
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	Visinin Tota VI	13 02 19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	mano frispica Castavos.	2019-II-11